



Asamblea General

Distr. general
26 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales

Nota de la Secretaría*

1. En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevase a cabo un estudio y preparase un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y que recomendase las medidas que debían adoptar los Gobiernos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto, y que presentase el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones para que se examinase durante el diálogo interactivo.
2. En su 20º período de sesiones, celebrado en febrero de 2018, el Comité Asesor decidió recomendar al Consejo de Derechos Humanos que ampliara el plazo previsto a fin de poder fundamentar mejor los trabajos y que solicitara al Comité Asesor que presentase el estudio definitivo al Consejo en su 42º período de sesiones. En su 23º período de sesiones, celebrado en julio de 2019, el Comité Asesor, teniendo en cuenta el carácter sumamente específico y complejo del mandato, decidió recomendar al Consejo que prorrogara aún más el plazo previsto y que solicitara al Comité Asesor que presentase el informe al Consejo en su 45º período de sesiones.
3. Por consiguiente, el informe anteriormente mencionado del Comité Asesor se presentará al Consejo en su 45º período de sesiones.

* Este documento se presentó con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

